



Nombre de alumno: Norma Valeria Rodríguez Galindo

Nombre del profesor: Yaneth del Roció Espinosa

Nombre del trabajo: Súper nota

Materia: Sumbodulo 1

Grado: 6to cuatrimestre

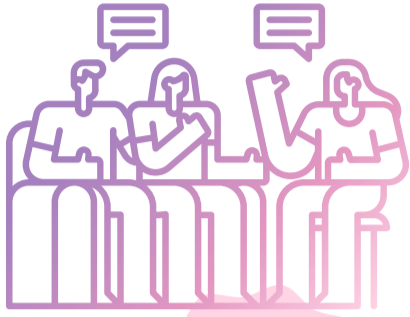
PASIÓN POR EDUCAR

Grupo: Técnico en administración de recursos humanos

Comitán de Domínguez Chiapas a 30 de julio de 2022

CONTRATO LABORAL

1 RELACIONES LABORALES DE ACURDO A LA LEY



En una empresa, la nómina es la suma de los registros financieros de los sueldos de los empleados, incluyendo los salarios, las bonificaciones y las deducciones. En la contabilidad, la nómina se refiere a la cantidad pagada a los empleados por los servicios que prestaron durante un cierto período de tiempo. La nómina tiene un papel importante en una sociedad por varias razones.

El escrito en que consten las condiciones de trabajo deberá contener:

- Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón;
- Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un período de prueba;
- El servicio o servicios que deban prestarse, los que se determinarán con la mayor precisión posible;
- El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo; V. La duración de la jornada; VI. La forma y el monto del salario;
- El día y el lugar de pago del salario;
- La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en esta Ley.
- Otras condiciones de trabajo, tales como días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón.

ARTÍCULO 25



2 DURACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO



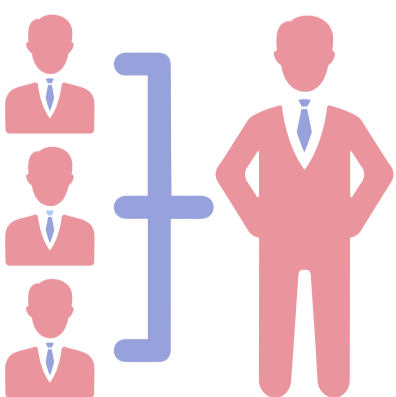
Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado, por temporada o por tiempo indeterminado y en su caso podrá estar sujeto a prueba o a capacitación inicial. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado

Artículo 46.- El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad. Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón

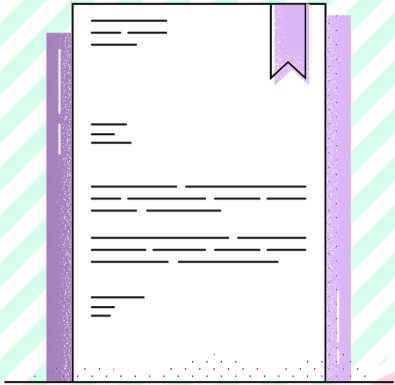
RESCISIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES.



Si la dilación es producto de omisiones o conductas irregulares de los servidores públicos, la sanción aplicable será la suspensión hasta por noventa días sin pago de salario y en caso de reincidencia la destitución del cargo, en los términos de las disposiciones aplicables. Además, en este último supuesto se dará vista al Ministerio Público para que investigue la posible comisión de delitos contra la administración de justicia.



3 TIPOS DE CONTRATOS LABORALES



Si los elementos anteriores a la selección se consideraron cuidadosamente y los pasos de la selección se llevaron a cabo en forma adecuada, lo más probable que el empleado sea idóneo para el puesto y lo desempeñe productivamente. Un buen empleado constituye la mejor prueba de que el proceso de selección se llevó a cabo en forma adecuada.



Un contrato indefinido puede definirse como: —son aquellos que no fijan fecha para el inicio o fin de la relación laboral. Sin embargo, una vez que se renueva por 3 veces consecutivas el trabajador pasa a ser fijo y empieza a ser amparado por la inamovilidad laboral y prestaciones

Contrato Por Tiempo Definido: El contrato definido es aquel en el cual se culmina la relación de servicios en una fecha previamente acordada entre las partes. Asimismo, los trabajadores no podrán ofrecer sus servicios por un período mayor a los tres (3) años, quedando distribuido de la siguiente manera: Obreros: No más de un (1) año. Empleados y los obreros calificados: No más de tres (3) años

Contrato Para Una Obra Específica: En este tipo de contrato, es imprescindible que se especifique el tipo de actividad o labor que realizará el trabajador. El tiempo de duración del contrato no tendrá límite, y se extenderá durante el tiempo que sea necesario hasta finalizar la obra, considerándose culminada cuando se cumpla el trabajo encomendado

TIPOS DE CONTRATOS



INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER UN CONTRATO DE TRABAJO



- Fecha de inicio y de finalización del contrato. En caso de ser un contrato de tipo indefinido solo deberá contener la fecha de inicio de la relación.
- Tipo de contrato que se firmará Razón social de la empresa.
- Nombres, apellidos, nacionalidad, estado civil, cédula de identidad y cargo del representante de la empresa y del trabajador que acepta las condiciones de la nueva relación laboral
- El contrato debe informar acerca de la existencia o no de un período de prueba, el cual no deberá exceder de tres (3) meses según la Ley Orgánica del Trabajo
- Descripción del puesto de trabajo o cargo que ocupará el trabajador.
- Es necesario que se refleje el monto de sueldo mensual, su forma y lugar de pago, así como demás beneficios adicionales (vacaciones, bono vacacional, prestaciones sociales, entre otros).
- Duración de la jornada de trabajo (tiempo completo o parcial).
- Lugar donde se prestará en servicio
- Convenio colectivo de acuerdo a la relación laboral que se establecerá (Sólo si la empresa cuenta con uno)
- Cuando se firma un convenio de trabajo, tanto el empresario como el empleado deben tener una copia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

EN LA CIUDAD DE A DE DE DOS MIL LOS QUE SUSCRIBIMOS EL PRESENTE SABER: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA (FÍSICA O MORAL) DENOMINADA REPRESENTADA POR A QUIEN EN LO SUJETO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "EL PATRÓN", Y POR LA OTRA POR SU PROPIO DERECHO QUIEN EN DELANTE DE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", HACIENDO CONSTAR, QUE HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

I. PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, "EL PATRÓN" DECLARA SER UNA PERSONA (FÍSICA O MORAL), DENOMINADA A DE ESTA CIUDAD, CON DOMICILIO EN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O EN SU CASO CON ESCRITURA PÚBLICA PÚBLICA

II. "EL TRABAJADOR" DECLARA LLAMARSE CON DE EDAD, SEXO ESTADO CIVIL NACIONALIDAD CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CON DOMICILIO UBICADO EN

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO LO CELEBRAN LAS PARTES POR TIEMPO INDETERMINADO CON PERIODO DE PRUEBA.

SEGUNDA.- EL PRESENTE CONTRATO POR TIEMPO INDETERMINADO CONTIENE UN PERIODO DE PRUEBA DE TREINTA (30) DÍAS, EL CUAL NO SE EXTENDERÁ EN EL SUPUESTO DE EXTENSIÓN DEL MISMO. "EL TRABAJADOR" DEBERÁ Acreditarse QUE SATISFACER LOS REQUISITOS Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LAS LABORES PARA LAS CUALES SERÁ CONTRATADO, DE LO CONTRARIO A JUICIO DEL PATRÓN TOMANDO EN CUENTA LA OPINIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA DE PRODUCTIVIDAD, CAPACITACIÓN Y ADESTRAMIENTO DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 103.- E DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO LA CATEGORÍA DEL PUESTO. SE HABRÁ POR TERMINADA LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL PATRÓN (EL PERIODO DE PRUEBA PODRÁ EXTENDERSE HASTA 180 DÍAS, SOLO CUANDO SE TRATE DE TRABAJADORES QUE EJERCEN FUNCIONES DE DIRECCIÓN O ADMINISTRACIÓN EN LA EMPRESA O ESTABLECIMIENTO DE CARÁCTER GENERAL O PARA DESEMPEÑAR LABORES TÉCNICAS O PROFESIONALES ESPECIALIZADAS), LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 29-A DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

TERCERA.- "EL TRABAJADOR" DECLARA QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DEL PERIODO DE PRUEBA DEL TRABAJO QUE VA A DESARROLLAR Y QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y APERTURAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO, POR LO QUE ESTÁ CONFORME EN PRESTAR LOS SERVICIOS A PRUEBA PARA "EL PATRÓN" DURANTE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS.

4 EJEMPLO DE CONTRATO LABORAL



CUARTA.- "EL TRABAJADOR" REALIZARÁ SUS SERVICIOS A "EL PATRÓN", TALES COMO EN EL DOMICILIO DEL PATRÓN ANTES CITADO, Y PERCIBIRÁ COMO SALARIO EN MONEDA DE CURSO LEGAL POR LA CANTIDAD DE \$ "ESPECIFICAR LOS DATOS DE PAGO"

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL TRABAJADOR" PRESTARÁ SUS SERVICIOS AL PATRÓN CON UNA JORNADA DE "ESPECIFICAR HORARIO Y DURACIÓN DE LA JORNADA DIARIA Y SEMANAL, TIPO DE JORNADA DE QUE SE TRATE SI ES DIURNA, NOCTURNA O MIXTA Y SEÑALAR TIEMPO DE DESCANSO DIARIO"

SEXTA.- "EL TRABAJADOR" NO PODRÁ LABOREAR MÁS DEL TIEMPO SEÑALADO EN LA JORNADA LEGAL, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS SE AUMENTE LA JORNADA DE TRABAJO, LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE EL TIEMPO EXCEDENTE SE CONSIDERARÁN COMO EXTRAORDINARIOS Y SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 84, 87 Y 88 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

SÉPTIMA.- POR CADA SEIS DÍAS DE TRABAJO "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO A UN DÍA DE DESCANSO SEMANAL CON PAGO DE SALARIO INTEGRO CONVINIÉNDOSE DE QUE DICHO DESCANSO SE DISFRUTARÁ EL DÍA DE CADA SEMANA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO SEÑALADO EN LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS QUE SE ENSEÑALAN EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

OCTAVA.- "EL TRABAJADOR" TENDRÁ DERECHO AL PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DE VACACIONES AL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADOS, CON UN MÁXIMO DEL 20% SOBRE LOS SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 80 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOVENA.- "EL TRABAJADOR" PERCIBIRÁ UN AGONALDO ANUAL, QUE DEBERÁ PAGARSE ANTES DE VENIR DE VACACIONES, EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO POR LO MENOS Y CUANDO HAYA CUMPLIDO EL AÑO DE SERVICIOS, TENDRÁ DERECHO A QUE SE LE PAGA LA PARTE PROPORCIONAL AL TIEMPO TRABAJADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA.- "EL TRABAJADOR" CONVIENE EN SOMETERSE A LOS RECOMENDACIONES MÉDICAS QUE ORDENE "EL PATRÓN" EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 154 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL MÉDICO QUE PRACTIQUE DICHO EXAMEN SERÁ DESIGNADO Y RETRIBUIDO POR "EL PATRÓN".

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LAS PARTES A CELEBRAR UN PACTADO, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL TRABAJADOR" SERÁ CAPACITADO O ADESTRADO EN LOS TÉRMINOS DE LOS PLANES Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS (O QUE SE ESTABLEZCAN), POR "EL PATRÓN", CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103.- BIS, TÍTULO CUARTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA TERCERA.- "EL TRABAJADOR" SE OBLIGA A ACATAR LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE, QUE SE LLEVEN A EFECTO EN LA EMPRESA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PATRÓN" INCORPORARÁ OPORTUNAMENTE AL "TRABAJADOR" ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, OBLIGÁNDOSE "EL TRABAJADOR" A PERMITIR QUE "EL PATRÓN" LE HAGAN LOS DESCUENTOS A SU SALARIO QUE SEAN NECESARIOS Y QUE TENDAN POR OBJETO CUBRIR LA COTIZACIÓN ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ANTES DE QUE SE COMPROMETA A PAGARLO CON TÍTULO RELATIVO A LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SUS REGLAMENTOS.

DÉCIMA QUINTA.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE, RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE CORRESPONDEN Y QUE NO HAYAN SIDO MOTIVO DE CLÁUSULAS EXPRESA EN EL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES FIRMAN AL MARGEN EN LA PRIMERA Y AL CALCE PARA CONSTANCIA Y ACEPTACIÓN, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS



Bibliografía básica y complementaria:

- De la Rosa Consultores. (2008). Nóminas, Salarios y Prestaciones.
- Borrel, M. (2010). Taller de prácticas laborales y de seguridad social. Tax Editores Unidos.
- Borrel, M. (2010). Ley del Seguro Social. SISTA.
- Ley Federal del Trabajo. (2019). ISEF.
- Fisco Nominas. (2019). ISEF
- Ferrer López, Miguel Ángel. (2019). Como confeccionar Nominas y Seguros Sociales. DEUSTO.